

**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local
N° 02Comité
Contrato
Docente - 2021

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CONVOCATORIA N.º 165-2021
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES 2021
NIVEL SECUNDARIA

El comité de contrato docente 2021 de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 convoca a los docentes de la modalidad de educación básica regular nivel **SECUNDARIA**; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la modalidad contratación por resultados de la PUN, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

MODALIDAD / NIVEL	ORDEN DE MÉRITO	HORA	FECHA DE ADJUDICACIÓN	UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP
EBR – MATEMÁTICA	1 AL 183	10:30 a. m.	Miércoles 8 de septiembre de 2021	https://chat.whatsapp.com/K8zxQre9t7hGdlq7O9901b
EBR – COMUNICACIÓN	1 AL 210	11:00 a. m.		https://chat.whatsapp.com/DhKbT3Ig6FLDzmOUy1nrr1

Nota:

- ✓ **Contratación por resultado de la PUN:** En esta modalidad el Comité de contratación en acto público, adjudica a los postulantes de acuerdo al cuadro de méritos establecidos en la PUN e inscritos a la UGEL 02, siempre que el postulante figure en el cuadro de méritos para la modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios.
- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- ✓ Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. “[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]”.

San Martín de Porres, 6 de septiembre de 2021

Comité de Contrato Docente